


CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA		

**Resolución No 349
05 de Noviembre de 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 497 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024
MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL PERIODO 2024-2026 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE
BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el Decreto 1295 de 1994, el Acuerdo 017 de junio de 1998, la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 y la 1356 de 2012 emanadas del Ministerio de Trabajo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Constitución Política prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que, por medio de la Ley 1010 del 26 de enero de 2006, se establece la obligación de adoptar medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que, el Convenio No. 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT o C190 para abreviar), es el primer tratado internacional que reconoce el derecho de toda persona a un mundo laboral libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género.


Que, el artículo 14 de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008 del Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral el numeral 1.7, lo siguiente: "Conformar comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".

Que, mediante la Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de Trabajo, se establecieron los lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que, el artículo 3 de la Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de Trabajo, establece que: "El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes. (...) En el caso de entidades públicas y las empresas con más de veinte (20) trabajadores, el Comité estará conformado por cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes de las y los trabajadores y dos (2) del empleador, con sus respectivos suplentes. (...)".

Que, mediante Resolución 497 del 19 de diciembre de 2024 se conformó Comité de Convivencia Laboral del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, el cual fue compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, de la siguiente manera:

av

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA	

ITEM	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CALIDAD	
1	Alid Maria Lindarte Rincón	Subdirector Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces.	Subdirección Administrativa y Financiera	PRINCIPAL	Representantes del empleador del IMCT
2	Jairo Armando Jiménez Roa	Jefe Oficina Asesora Jurídica, o quien haga sus veces	Oficina Asesora Jurídica	PRINCIPAL	
3	Elizabeth Escobar Henao	Secretario	Subdirección de Turismo	PRINCIPAL	Representantes de los trabajadores del IMCT
4	Laura Nathalia Serrano Gómez	Auxiliar Administrativo	Oficina Asesora Jurídica	PRINCIPAL	

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 3461 de 2025, esto es, que el Comité de Convivencia Laboral esté compuesto por cuatro (04) integrantes, dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) del empleador con sus respectivos suplentes.


Que mediante comunicación interna GAF 179-2025 del 30 de septiembre de 2025, se convocó a todos los servidores públicos interesados a postularse como candidatos para la conformación del Comité de Convivencia Laboral, para el período 2024 – 2026, con la finalidad de elegir los dos (02) miembros suplentes.

Que, mediante comunicación interna GAF 193 – 2025 del 09 de octubre de 2025, la Dirección General designa los representantes suplentes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

ITEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA
1	Diana Carolina Duarte Galindo	63.549.053	Subdirectora Técnica, o quien haga sus veces	Subdirección Técnica
2	Nancy Ruth Vesga Celis	63.558.694	Subdirectora de Turismo, o quien haga sus veces	Subdirección de Turismo

Que, el día 14 de octubre de 2025 se llevó a cabo la elección de los representantes suplentes de los trabajadores del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2024–2026, mediante votación directa presencial certificada por los jurados de votación y como consta en acta de escrutinio, la cual obtuvo los siguientes resultados:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	No VOTOS
1	Devinson Mauricio Fonseca Morales	91.014.771	21
2	Javier Gonzalo Rodríguez Rodríguez	1.098.724.962	6
	Voto en Blanco		0
	Votos Anulados		0
	Total de Votos		27

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA		

Que, mediante acta de cierre de la votación para la elección de los representantes suplentes del Comité de Convivencia Laboral del 14 de octubre de 2.025, se dio por finalizado el proceso de votación para la elección de los representantes suplentes periodo 2024-2026, quedando como elegidos de la votación los siguientes funcionarios:


ITEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO
1	Devinson Mauricio Fonseca Morales	91.014.771	Técnico Operativo
2	Javier Gonzalo Rodríguez Rodríguez	1.098.724.962	Técnico Operativo

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR: Conformado el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, el cual está compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CALIDAD	
1	Alid María Lindarte Rincón	Subdirector Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces.	Subdirección Administrativa y Financiera	PRINCIPAL	Representantes del empleador del IMCT
2	Daniela Duque Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica, o quien haga sus veces	Oficina Asesora Jurídica	PRINCIPAL	
3	Elizabeth Escobar Henao	Secretario	Subdirección de Turismo	PRINCIPAL	Representantes de los trabajadores del IMCT
4	Laura Nathalia Serrano Gómez	Auxiliar Administrativo	Oficina Asesora Jurídica	PRINCIPAL	
5	Diana Carolina Duarte Galindo	Subdirectora Técnica, o quien haga sus veces	Subdirección Técnica	SUPLENTE	Representantes del empleador del IMCT
6	Nancy Ruth Vesga Celis	Subdirectora de Turismo, o quien haga sus veces	Subdirección de Turismo	SUPLENTE	
7	Devinson Mauricio	Técnico Operativo	Subdirección Técnica	SUPLENTE	Representantes de los

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 12/06/2024		

	Fonseca Morales				trabajadores del IMCT
8	Javier Gonzalo Rodriguez Rodriguez	Técnico Operativo	Subdirección Administrativa y Financiera	SUPLENTE	

ARTÍCULO SEGUNDO. PERIODO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral, será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, el cual se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: Son funciones del Comité de Convivencia Laboral las que se encuentran contenidas en el artículo 6 de la Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025 del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. PRESIDENTE: Los miembros del Comité de Convivencia Laboral del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, deberán elegir por mutuo acuerdo, un presidente quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025 del Ministerio de Trabajo.

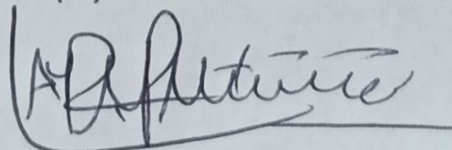
ARTÍCULO QUINTO. SECRETARIO: Los miembros del Comité de Convivencia Laboral del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, deberán elegir por mutuo acuerdo un secretario, quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 8 de la Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025 del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES: De acuerdo con el artículo 9 de la Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025 del Ministerio de Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente de forma mensual y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, y extraordinariamente cada vez que reciba una queja de acoso laboral, y será convocado por la secretaria técnica.

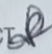
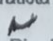
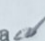
ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).



LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Directora General

Proyectó: Nathalie Andrea Saavedra Rincón – Abogada Contratista IMCT 
 Revisó: Dayron Andres Garcia Suarez- CPS Profesional SST. 
 Revisó y aprobó aspectos administrativos: Alid Maria Lindarte Rincón – Subdirectora Administrativa y Financiera 
 Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Daniela Duque Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica 